



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2021-MDM.

Marcavelica, 17 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 18-2021, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 00816-2021-DDC PIU/MC, presentado por Carolina María Vílchez Carrasco de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura; que indica que vista la Solicitud (Registro N° 48679-2021) de Inscripción en el Sistema de Registro de Bienes Culturales muebles -SINAR, del Acervo Cultural del Museo de Arqueología e Historia San Miguel de Tangarara; la Unidad Técnica de Museos y Bienes Muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, ha emitido el Informe n° 00056-2021-ddc-piu-plr/mc, indicando que: "(...) 4. *Los bienes muebles del tipo arqueológico deberán ser evaluados, catalogados y verificados por un Arqueólogo para corroborar su originalidad, por lo tanto se recomienda la contratación de un profesional Licenciado en Arqueología a fin de verificar la autenticidad de los bienes y establecer la datación de los mismos.*"

Que, mediante OFICIO N° 001-2021/DH-SMT/PC, de fecha 01.07.2022, el Administrado Milton David Murguía Calderón - Promotor de Cultura Villa Histórica San Miguel de Tangarara; que solicita a este Gobierno Local la contratación de un profesional Licenciado en Arqueología en atención al documento mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante PROVEÍDO N°068-2021-MDM-GPYPTO-CPC-ECH y Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001162 presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta Entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 395-2021-GDS-MDM, la Gerencia de Desarrollo Social, indica que en mérito al OFICIO N° 001-2021/DH-SMT/PC, de apoyo con el financiamiento económico por la suma de S/. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la contratación de un profesional Licenciado en Arqueología, solicitado por el Promotor de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 080-2021-MDM, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2021.

Cultura Villa Histórica San Miguel de Tangarara Don Milton David Murguía Calderón; deriva la presente solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de atender lo solicitado;

Que, mediante **INFORME N° 357-2021-MDM/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal, declarando procedente la Solicitud de contratación de un profesional Licenciado en Arqueología, a fin de que verifique la autenticidad de los bienes y establecer la datación de los mismos;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que; “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia”, así mismo se establece en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 82°. Educación Cultura, Deporte y recreación las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional inciso 11.- “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados” inciso 12.- “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

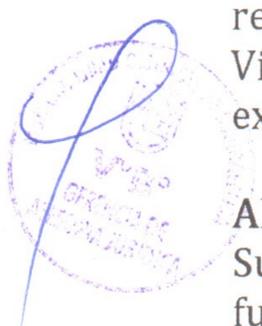
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE CONTRATACIÓN de un PROFESIONAL LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA, por el Periodo de treinta (30) día calendarios y por el importe de S/. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); requerido por el Administrado **MILTON DAVID MURGUÍA CALDERÓN**, Promotor de Cultura Villa Histórica San Miguel de Tangarara – Distrito de Marcavelica; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencia y Subgerencias ejecutar las acciones correspondientes que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presenta Acuerdo de Concejo Municipal a las Gerencia y Subgerencias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.(10)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
MARIA DE LOS ANGELOS PERA HINCHAY
GERENTE